

38ª CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AUTORIDADES DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

Marrakech, 18 de octubre de 2016

**Resolución sobre el desarrollo de nuevos parámetros de medición
de reglamentaciones de protección de datos**

La 38ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad:

Haciendo notar que:

- a) En 2013, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos observó que “la base de evidencia que está actualmente disponible en el área de privacidad es desigual”¹:
- b) Partiendo de este entendimiento, la OCDE recomendó que los países deberían “alentar el desarrollo de métricas comparables internacionalmente para informar el proceso de formulación de políticas relacionadas con la privacidad y con los flujos transfronterizos de datos personales”²:
- c) En 2016, los Ministros de la OCDE declararon la intención de compartir experiencias y trabajar en estrecha colaboración con todas las partes interesadas “para contribuir a desarrollar nuevos parámetros de medición de la economía digital, como los relativos a la confianza, las competencias y los flujos mundiales de datos”³:
- d) La habilidad de medir es vista algunas veces como una condición previa para la gestión eficaz y el mejoramiento:
- e) La misión de la Conferencia de “difundir el conocimiento y proporcionar asistencia práctica para ayudar a las autoridades a cumplir con sus mandatos de forma más eficaz” avanzará al disminuir las brechas entre las medidas disponibles sobre las reglamentaciones de protección de datos y privacidad:

Por lo tanto, resuelve:

1. Desempeñar un papel en ayudar a desarrollar parámetros de medición comparables internacionalmente relacionados con la protección de datos y la privacidad y apoyar los esfuerzos de otros socios internacionales para hacer progresos en esta área:

¹ Memorándum Explicativo Suplementario de las Directrices Revisadas de la OCDE (2013).

² Directrices de la OCDE que Regulan la Protección de la Privacidad y el Flujo Transfronterizo de Datos Personales (2013), artículo 22.

³ Declaración de la Reunión Ministerial de Economía Digital de la OCDE, (“Declaración de Cancún”), junio de 2016.

2. Dirigir al Comité Ejecutivo para que identifique las maneras en que la Conferencia puede alentar el desarrollo de parámetros de medición comparables internacionalmente:
 3. Como primer paso, el Comité Ejecutivo está autorizado a establecer procesos para:
 - a) Alentar a que las autoridades miembros incluyan un núcleo común de preguntas en sus encuestas regulares de opinión sobre la actitud de la comunidad, refiriéndose por ejemplo a los niveles de conocimiento sobre las autoridades de protección de datos (DPAs) y del derecho aplicable las leyes aplicables en materia de privacidad y protección de datos;
 - b) Centralizar la recepción de los resultados, ponerlos a disposición y calcular parámetros de referencia;
 4. Autorizar al Comité Ejecutivo a convocar grupos de trabajo para ayudar en la labor si es necesario.
-

NOTA EXPLICATIVA

La formulación moderna de políticas públicas busca adoptar un enfoque científico-racional en la medida de lo posible. Un aspecto es el intento de medir las cosas. La medición se considera útil para entender la situación actual, cómo ha cambiado con relación al pasado y para predecir cómo puede cambiar en el futuro. La medición es útil también en la definición del problema y en la evaluación de los efectos de las intervenciones de las políticas públicas.

Por ejemplo, para cuantificar los aspectos del estado de la privacidad en el pasado, podría ser útil compararlos con el presente así como medir la importancia de los diversos cambios o tendencias con alguna autoridad. Idealmente podría evaluarse el efecto de las leyes de protección de datos o podría medirse el éxito de diversas intervenciones, como la notificación de incumplimiento.

La OCDE tiene un interés particular en la reglamentación de la privacidad así como en las mediciones económicas. La Organización encontró diferencias considerables en la información estadística disponible sobre la cual basar la formulación de políticas en materia de privacidad y protección de datos. La OCDE alienta el desarrollo de parámetros de medición comparables internacionalmente para informar el proceso de formulación de políticas relacionadas con la privacidad.

Es factible que las autoridades de protección de datos sean beneficiarios principales de cualquier parámetro de medición comparable internacionalmente que se desarrolle. También es probable que dichas autoridades pudieran ser fuentes de datos que podrían ayudar a desarrollar dichos parámetros de medición. La Conferencia reúne a más de 110 autoridades miembros de todo el mundo y por lo tanto ve un valor especial en el desarrollo de parámetros de medición útiles.

Esta resolución refleja la importancia de este tema y reconoce la intención de la OCDE de proveer liderazgo en esta área. La OCDE tiene indudablemente una experiencia estadística sustancial. La Conferencia está dispuesta a desempeñar un papel en ayudar a desarrollar parámetros de medición comparables internacionalmente en relación con la protección de datos y privacidad.

Como un primer pequeño paso, la resolución propone crear un proceso de la Conferencia para alentar a las autoridades miembros a que incluyan un núcleo común de preguntas en sus encuestas regulares de opinión sobre la actitud de la comunidad. Esta idea se basa en el éxito de la coordinación de preguntas de encuestas en un amplio rango de jurisdicciones en el desarrollo de la legislación de la Unión Europea en materia de protección de datos (a través de una encuesta especial de “Eurobarómetro”⁴). El Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico ha recomendado también la adopción de un Núcleo Común de Preguntas para las encuestas de opinión sobre la actitud de la comunidad y esto ha sido utilizado como modelo para este aspecto de la resolución.⁵

El desarrollo de las preguntas en materia de privacidad comparables internacionalmente en las encuestas de opinión sobre la actitud de la comunidad, se ofrece como un simple punto de partida para una contribución significativa de la Conferencia respecto al reto de desarrollar parámetros de medición en materia de privacidad que sean útiles y comparables internacionalmente. En el futuro, las autoridades de protección de datos podrán querer dirigir su atención a otras áreas desafiantes en relación con los datos administrativos que ya poseen tales como las áreas de quejas, consultas, asesoramiento sobre políticas y cumplimiento, y podrán tratar de obtener parámetros internacionales de medición útiles.

La resolución propone que el Comité Ejecutivo realice algún trabajo preliminar para identificar alternativas prometedoras que se puedan perseguir. Si es necesario, se podrá formar un grupo de trabajo que apoye.

⁴ Eurobarómetro Especial 431, Protección de datos:

http://ec.europa.eu/public_opinion/archives/eb_special_439_420_en.htm#431

⁵ Foro APPA, Declaración de Prácticas Administrativas Comunes sobre el Núcleo Común de Preguntas Recomendadas para encuestas de opinión sobre la actitud de la comunidad, junio 2014: http://www.appaforum.org/resources/common_practice.html#surveys